



# Resolución Directoral Regional

## Nº 116 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

14 MAR 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 113-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de marzo de 2025 y el Oficio N° 082-2025-DAGIA-DRA.T./GOB.REG.TACNA de fecha 12 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 113-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de marzo de 2025 resuelve: AUTORIZAR, la realización del evento "XIII FERIA AGROPECUARIA EXPO LOCUMBA – 2025", a efectuarse los días 14 y 15 de Abril del 2025 en la Explanada de Viñas del Sur del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y Región Tacna.

Que, a través del Oficio N° 082-2025-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa a la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente: (i) Por error tipográfico involuntario se consignó en los sustantivos técnicos que dio origen a la Resolución Directoral Regional N° 113-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de marzo del 2025, la nomenclatura "XIII FERIA AGROPECUARIA EXPO LOCUMBA – 2025" la cual debería decir "XIV FERIA AGROPECUARIA EXPO LOCUMBA – 2025", (ii) En tal sentido solicita la corrección del error material mediante acto administrativo;

Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la resolución incoada se advierte el error material respecto a la consignación de la nomenclatura; en la Parte Considerativa (Acápites 2, 6 y 7) y en la parte Resolutiva (Artículo Primero y Segundo) del referido acto Resolutivo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de, acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en adición a ello, el numeral 212.2 del precitado Artículo 212° establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Sobre el particular, conviene en señalar que el error material advertido no ha afectado de ninguna manera el acto administrativo; en tanto, no cambia el sentido de la resolución emitida;





# Resolución Directoral Regional

Nº 116 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

14 MAR 2025

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2025-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL** incurrido en la **Resolución Directoral Regional N° 113-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 10 de marzo del 2025, en ese orden de ideas y de la revisión de la resolución incoada se advierte el error material respecto a la consignación de la nomenclatura; en la Parte Considerativa (Acápites 2, 6 y 7) del acotado acto administrativo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

(...)

**NOMENCLATURA:** "XIV FERIA AGROPECUARIA EXPO LOCUMBA – 2025"

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL** incurrido en la **Resolución Directoral Regional N° 113-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 10 de marzo de 2025, referido a la nomenclatura de la Expo de Locumba consignada en la **Parte Resolutiva (ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO SEGUNDO)** del acotado acto administrativo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

(...)

## DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la realización del evento "**XIII FERIA AGROPECUARIA EXPO LOCUMBA - 2025**", a efectuarse los días: 14 y 15 de Abril del 2025 en la Explanada de Viñas del Sur del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y Región Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, al Comité Organizador de la "**XIII FERIA AGROPECUARIA EXPO LOCUMBA - 2025**", designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

(...)

## DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la realización del evento "**XIV FERIA AGROPECUARIA EXPO LOCUMBA - 2025**", a efectuarse los días 14 y 15 de Abril del 2025 en la Explanada de Viñas del Sur del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre y Región Tacna.



# Resolución Directoral Regional

Nº 116 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 14 MAR 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador de la "XIV FERIA AGROPECUARIA EXPO LOCUMBA - 2025", designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 113-2024-DRA.J/G08.REG.TACNA de fecha 10 de marzo del 2025, y que no haya sido expresamente modificado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. FREDDY ROLAND LLANQUE RAMIREZ  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
DAGIA  
EXP. ADM.  
ARCHIVO  
FRLR/kjzr